



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la localidad de Sierra Grande, la Comunidad Educativa del Jardín n° 6 ha iniciado gestiones para la apertura de una Sala de 4 años avalada por una matrícula potencial de 30 niños, en la edad reglamentaria.

La Ley Orgánica de Educación n° 2444 contempla expresamente la cobertura educativa de esta franja de niños estableciendo la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo a partir de los 4 años.

Actualmente, el Consejo Provincial de Educación prioriza la cobertura del total de la matrícula de 5 años y avanza paulatinamente en la apertura de Salas de 4 años, con condiciones a la existencia de recursos humanos y espacio físico adecuado y suficiente.

Estas condiciones están garantizadas en el caso que nos ocupa tal como lo señala la Comunidad Educativa del Jardín n° 6 en su presentación ante el Consejo Provincial de Educación.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Rubén D. Giménez, Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Cultura, -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se cree una Sala de 4 años en el Jardín Independiente n° 6 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- De forma.